



“2012, Año de la Cultura Maya”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Acuerdo No. CG/069/12.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

### **ANTECEDENTES:**

- I.** Con fecha 6 de enero de 2012, en la celebración de la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II.** Con fecha 9 de enero de 2012, fue suscrito por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Federal Electoral, el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebraron en forma coincidente el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche.
- III.** En la 2ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012” publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2012.
- IV.** En la 9ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas: “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “Morena” integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del mismo año (2012).
- V.** En la 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó modificar los Dictámenes y Resoluciones aprobados en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril del año en curso, de los Convenios de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del mismo año.



- VI.** Con fecha 1 de julio de 2012 se llevó a cabo la Jornada Electoral mediante la cual los ciudadanos campechanos emitieron su voto para renovar los Poderes Legislativo, e integrar los Ayuntamientos y las Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- VII.** En Sesión celebrada el día miércoles 4 de julio de 2012, los Consejos Electorales Distritales y Municipales realizaron el escrutinio y cómputo; dieron a conocer los resultados y emitieron la Declaratoria de Validez de las Elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamiento y Juntas Municipales, respectivamente.
- VIII.** En la Sesión celebrada el día domingo 8 de julio de 2012, el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales según les correspondió; realizaron el respectivo Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de Diputados locales, Ayuntamientos y de Juntas Municipales determinando y dando a conocer el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político o Coalición en todo el Estado, para efectos de la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional del H. Congreso del Estado Regidores y Síndicos de Representación Proporcional, respectivamente.
- IX.** Las Autoridades Jurisdiccionales en materia electoral, tanto en el ámbito estatal como en el federal han resuelto todos los medios de impugnación que fueron interpuestos con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

#### **MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 151, 152, 153, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 185 fracciones II y XII, 186 fracción IV, 188, 200, 204, 216, 220, 221, 241, 242, 243, 417, 418 y 435 del Código de Instituciones Electorales para el Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 3, 4 fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), II, punto 2.1, inciso a) y IV, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 25, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, y 39 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERACIONES:**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, teniendo entre una de sus facultades las de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el citado Código; asimismo, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, con los Consejos Municipales, los Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178, fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** De conformidad con lo establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I a la III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche la celebración del Proceso Electoral se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones y tiene por objeto la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, según sea el caso; de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; en él participan tanto las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos; asimismo la celebración de dicho proceso comprende las siguientes etapas: de la preparación de la elección, la cual inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre y termina al iniciarse la Jornada Electoral; la segunda etapa es la que comprende la Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior de las casillas y la remisión de los paquetes electorales en los respectivos Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso; y la tercera etapa denominada de los resultados y de las declaraciones de validez de las elecciones de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales que inicia con la recepción de los paquetes electorales por los Consejos Electorales Distritales y Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o la emisión de las resoluciones, que en caso de impugnación, emitan los órganos jurisdiccionales electorales; y por último hay una etapa aplicable para cuando se elige al titular del Poder Ejecutivo que es la relativa al Dictamen y Declaración de validez de la Elección y de Gobernador Electo.
- III.** Por lo anterior es que, exclusivamente, durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los Consejos Electorales Distritales y Municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla, que son los órganos electorales formados por ciudadanos,



facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 153 fracciones II y III, 188, 204, 220 y 223 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

IV. Tal y como se asentó en el apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 6 de enero de 2012, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012, acto con el que inició de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato Constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo anterior es que, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerció sus funciones en todo el territorio de la entidad federativa, como lo señala el artículo 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a través de la estructura conformada por su Consejo General, tres Consejos Electorales Municipales como lo son Campeche, Carmen y Champotón, que fueron creados en virtud de la emisión del Acuerdo número CG/004/12 aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012; los veintiún Consejos Electorales Distritales que establece la fracción III del artículo en cita, así como las Mesas Directivas de Casilla, que fueron instaladas el domingo 1 de julio de 2012 para llevar a cabo todos los actos inherentes a la Jornada Electoral conforme a las diversas disposiciones constitucionales y legales ya mencionadas. Asimismo, el día 1 de julio de 2012 se desarrolló la Jornada Electoral en el que los ciudadanos que cumplieron con los requisitos previstos por la ley emitieron su voto para elegir a los integrantes de los órganos del Estado de elección popular; el día 4 de julio los Consejos Electorales Distritales y Municipales emitieron los Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, respectivamente; así como también, las Autoridades Jurisdiccionales en materia electoral, tanto en el ámbito estatal como en el federal han resuelto todos los medios de impugnación que fueron interpuestos con motivo del Proceso Electoral. Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y toda vez que han sido agotadas todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 para elegir a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y que, a la presente fecha las Autoridades Jurisdiccionales en materia electoral, tanto en el ámbito estatal como en el federal han resuelto todos los medios de impugnación que fueron interpuestos, por dichos motivos y en razón de lo anterior expuesto, debe declararse, como desde luego así se declara, que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 ha concluido.

Sirve de fundamento la Jurisprudencia 1/2012 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

**“PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).** *El proceso electoral de una entidad federativa concluye hasta que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve el último de los juicios de revisión constitucional electoral o para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos para impugnar los actos o resoluciones de las autoridades electorales, emitidos al final de la etapa de resultados, en virtud de que las ejecutorias que se dictan en los referidos juicios son las que proporcionan realmente la certeza de que dichos actos impugnados han adquirido definitividad. En efecto, según lo previsto en los artículos 140 y 143 del Código*



*Electoral del Estado de México, el límite que se toma en cuenta para la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, que es la última fase del proceso de tales elecciones, se encuentra constituido con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del instituto, o bien, con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el tribunal local. El hecho de que se tomen esos dos puntos de referencia para establecer la conclusión de la citada etapa final del proceso electoral radica en que, si con relación a un determinado cómputo o declaración se hace valer un medio de impugnación ordinario, no podría afirmarse que la etapa en comento haya concluido, porque las consecuencias jurídicas generadas por el acto recurrido podrían verse confirmadas, modificadas o revocadas, en virtud del medio de impugnación y, por tanto, es explicable que sea la resolución que pronuncie en última instancia el tribunal local, la que se tendría que reconocer como límite de la etapa del proceso electoral, porque, en principio, con la resolución dictada por el tribunal en el medio de impugnación se tendría la certeza de que en realidad habría concluido el proceso electoral, como consecuencia de la definitividad generada por la propia resolución, respecto a los cómputos o declaraciones realizados por los consejos del instituto. Estos actos y, en su caso, la resolución del tribunal estatal a que se refiere la última parte del artículo 143 del Código Electoral del Estado de México, serán aptos para generar esa certeza, si adquieren la calidad de definitivos. Pero si con relación a tales actos se promueve alguno de los juicios federales mencionados, es claro que la ejecutoria que se dicte en éstos será la que en realidad ponga fin al proceso electoral local, pues en atención a que esa ejecutoria tiene las características de definitiva e inatacable, en términos del artículo 99, cuarto párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será la que en realidad proporcione la certeza de que la resolución dictada en la parte final de la etapa de resultados de la elección ha adquirido definitividad.*

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-341/2000. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 1o. de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-342/2000. Coalición Alianza por Morelos. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-042/2002. Partido del Trabajo. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos.*

**La Sala Superior en sesión celebrada el trece de febrero de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 56 y 57”.**

- V. Por lo anterior, y al concluir el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, también terminan las funciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que son los organismos que actúan exclusivamente durante el desarrollo del Proceso Electoral de que se trate, para su preparación, desarrollo y vigilancia en los respectivos ámbitos de competencia, por lo que su objetivo ha sido cumplido conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 204 del Código de la materia, tal y como se asentó en la consideración III del presente documento; es por esto que debe declararse, como desde luego así se declara, que su gestión se considera concluida.
- VI. La documentación electoral y administrativa, los bienes muebles y los predios en que se instalaron y operaron cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales quedarán bajo la responsabilidad de quienes hayan fungido como Presidentes de cada Consejo, a partir del día siguiente al de la Conclusión del Proceso Electoral, en tanto les sean requeridos tanto por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración y Prerrogativas, según corresponda.
- VII. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene entre sus atribuciones, conforme a lo establecido por el artículo 185 fracciones II y XII, con la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras, así como las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias. Por lo anterior, será el órgano del Instituto que deberá proceder al trámite de cierre que corresponde, así como al pago de remuneraciones que se



encuentren pendientes al personal adscrito a cada uno de los referidos Consejos conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado al Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como también será la encargada de requerir la entrega de los bienes muebles que obren en poder de los citados Consejos Distritales y Municipales, así como de los predios respectivos.

**VIII.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como órgano ejecutivo del Instituto tiene dentro de sus funciones, conforme a lo establecido por el artículo 186 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la de recabar los documentos de los Consejos relacionados con el Proceso, por lo tanto será la Dirección encargada de recolectar la diversa documentación administrativa que se haya generado como parte de sus actividades y que obre en el archivo de cada uno de los Consejos Electorales y que será entregada debidamente clasificada, para remitirla posteriormente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en su caso, sea depositada en el Archivo del Consejo General; asimismo, deberá llevar a cabo la recolección de los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casillas integrados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, que recibieron los Consejos Distritales y Municipales con posterioridad a la clausura de las casillas electorales el domingo 1 de julio de 2012 y que aún permanecen bajo su salvaguarda; dichos paquetes serán entregados a la Dirección por quienes hayan fungido como Presidentes de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; de la entrega-recepción de los Paquetes Electorales deberá elaborarse el acta correspondiente, conforme al procedimiento establecido en los artículos 417 y 418 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Asimismo, dichos Paquetes Electorales serán concentrados y depositados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el predio ubicado en la Calle Bravo, No. 4 entre Calle 10 y Calle 12, Barrio San Román de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24040 para su resguardo provisional en tanto se procede a su destrucción conforme a lo que dispone el artículo 435 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

**IX.** Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 435 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, una vez concluido el Proceso Electoral de que se trate, se deberá proceder a la destrucción de la documentación utilizada para el mismo, por lo que al darse por concluido el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a lo anterior, previa autorización del Consejo General, por lo que en su oportunidad se le notificará a los Representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante en citado Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el lugar, las fechas y las horas en que se efectuará dicho procedimiento conforme a lo anterior:

1. Deberá contarse con la presencia de un Notario Público que dé fe del procedimiento de destrucción.
2. Se separarán los materiales que sean susceptibles de ser destruidos por trituración de los que no lo sean.
3. Para todos los materiales y documentos elaborados en papel se utilizará el método de destrucción por trituración con equipo propio del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
4. De existir otro tipo de materiales no triturables, su destrucción se hará conforme al método que determine la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
5. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral establecerá el orden en que se procederá a la destrucción de materiales provenientes de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
6. El acta circunstanciada deberá ser firmada por todos los que se encuentren presentes.

**X.** Con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebró en forma coincidente el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado, el Instituto Electoral del Estado de Campeche signó con el Instituto



Federal Electoral el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral con fecha 9 de enero de 2012, tal y como se menciona en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, en cuya Cláusula PRIMERA, APARTADO 1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, punto 1.19. textualmente se dispuso: *“La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.C.” con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.C.”, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.E.C.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales de electores que con motivo del presente Convenio Específico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en medio digital y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.C.” cumpla con las funciones que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales de electores que en su oportunidad les hubiese entregado, en forma impresa o en medio digital. Una vez recibidos los listados nominales de electores, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia. El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.E.C.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.”. En caso contrario, “EL I.E.E.C.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “El I.F.E.” en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos”.* Para dar cumplimiento a lo anterior, resulta indispensable que el Instituto Electoral del Estado de Campeche solicite a los Partidos Políticos y a quienes integraron las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “Morena” que contendieron en la Jornada Electoral del domingo 1 de julio pasado, la devolución inmediata de los ejemplares de las listas Nominales que les fueron entregadas con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, para todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

**XI.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto ha establecido contacto con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública a razón de que cuenta con un Programa de Acción denominado “Reciclar para leer”, consistente en utilizar material de desecho susceptible de ser reutilizado para la fabricación de papel que servirá para elaborar los libros de texto que dicha Secretaría distribuye en forma anual y gratuita a miles de alumnos en todo el país; por lo que se considera viable y por lo tanto también necesario someter a la consideración del Consejo General la autorización de la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública, para que el producto que se obtenga de la documentación electoral destruida por trituración, conforme al contenido de la Consideración IX, se done a la ya mencionada Comisión como contribución para el programa “Reciclar para leer”, por conducto del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, conforme a la facultad otorgada en los numerales 180 fracción II y 181 fracción XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 18, 19 fracciones I, XII, XIII y XIX, 37 y 38 fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XII.** La Unidad de Acceso a la Información Pública, es el órgano de transparencia con que cuenta el Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme a lo que establece el artículo 4 fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior



del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual en concordancia con el artículo 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que para la atención de solicitudes de Información recibida por dicha Unidad, en el transcurso de un Proceso Electoral los plazos y términos de ley se contarán a partir del día siguiente al de la conclusión del mismo, por lo que al haber concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, la referida Unidad, deberá notificar a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva, a los ciudadanos que hubieran presentado dichas solicitudes y el inicio del cómputo de los plazos será a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo.

- XIII.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 178 fracción XXIX y 242 fracciones de la I a la III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad que deben ser observados en su actividad y en uso de la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar que oficialmente ha concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto y a las demás áreas del Instituto para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara oficialmente concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se declara terminada la gestión de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que se instalaron para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en la Consideración V del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto para que solicite a los Partidos Políticos Nacionales y a quienes integraron las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “Morena” que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, la devolución de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores con fotografía que en su oportunidad les fueron entregados y se proceda en los términos establecidos en la Cláusula PRIMERA, APARTADO 1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, punto 1.19 del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, signado con el Instituto Federal Electoral, lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.





“2012, Año de la Cultura Maya”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**CUARTO.-** Se aprueba que las personas que fungieron como Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche conserven la custodia provisional de la documentación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, los bienes muebles y los predios en que se instalaron y operaron cada uno de dichos Consejos Electorales, para los efectos señalados en la Consideración VI del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas sea la encargada de requerir la entrega de los bienes muebles que obren en poder de los Consejos Distritales y Municipales, así como de los predios respectivos, en término de lo señalado en la Consideración VII del presente documento.

**SEXTO.-** Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sea la encargada de recolectar la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 que obre en el archivo de cada uno de los Consejos Electorales, así como de llevar a cabo la recolección de los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casillas integrados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, en los términos y para los efectos descritos en las Consideraciones VIII y IX del presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** Se aprueba proceder a la destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 en los términos indicados en las Consideraciones IX y XI del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

**OCTAVO.-** Se aprueba que el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche procedan a suscribir Convenio con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin de que el producto obtenido de la documentación electoral destruida por trituración, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa “Reciclar para leer” con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Se aprueba que el producto obtenido de la documentación electoral destruida por trituración, sea donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa “Reciclar para leer” con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente documento.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a cada una de las áreas del Instituto, y a quienes fungieron como Presidentes de los Consejos Electorales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar a los ciudadanos que hubieran presentado solicitudes de información que fueron recibidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, que el inicio del cómputo de los plazos será a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XII y XIII del presente documento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2012.**